Resolución de Gerencia Municipal N°314 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 19 OCT 2022

VISTOS:

El Informe N° 022-2022-LAVS-LT-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 27set2022; memorándum N° 016-2022-SUL-SGSLI-MDAA/TACNA de fecha 08set2022 sobre aprobación de Liquidación Técnica – Financiera de Oficio del proyecto **"Ampliación del equipamiento de los establecimientos de Salud CS Alto de la Alianza, PS Juan Velasco Alvarado y PS Ramón Copaja en el Distrito de Alto de la Alianza - Tacna - Tacna"**; Informe 014-2022-ABMV-LT-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 28set2022; Informe N° 039-2022-GPR-SGSLI-MDAA de fecha 16set2022; Informe N° 49-2022-NCHCH-LO-C-SGC-GA-MDAA de fecha 22set2022; Informe N° 711-2022-GA-MDAA de fecha 26set202Informe; N° 384-2022-SGC-GA-MDAA de fecha 23set2022; Acta N° 14-2022-MDAA de fecha 28set2022; Informe N° 070-2022-LAVS-EPL-SGSLI-MDAA de fecha 29set2022; Informe N° 1619-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 29set2022; Proveído N° 6835-2022-GM-MDAA de fecha 29set2022; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. El Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el proceso de Liquidación Técnica Financiera se encuentra regulada en la Directiva N° 001-2021-MDAA sobre *"Procedimientos para la liquidación de obras, proyectos sociales, institucionales e interinstitucionales y liquidaciones de oficio ejecutados por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"*, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2021-GM-MDAA de fecha 05jul2021, concordante con lo establecido por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, artículo 1, numerales 11 y 12 del 18 de julio de 1988.

Antecedentes del proyecto materia de Liquidación de Oficio:

Con el informe N° 001-2009-URC-OPI-GPP/MDAA y el formato SNIP 08, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones Declara Viable el Perfil del Proyecto de Inversión Publica **"Ampliación del equipamiento de los establecimientos de salud CS Alto de la Alianza, PS Juan Velasco Alvarado y PS Ramón Copaja en el, Distrito de Alto de la Alianza - Tacna - Tacna"** con código SNIP N°105963, mediante el informe técnico N°001-2009-JLM-OPI-MDAA, con un presupuesto de S/294,247.08, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa culminando la etapa de pre-inversión.

Con Resolución de Gerencia Municipal N°155-2010-GM-MDAA/TAC de fecha 02 de noviembre del 2010 se aprobó el expediente técnico del PIP: **"Ampliación del equipamiento de los establecimientos de salud CS Alto de la Alianza, PS Juan Velasco Alvarado y PS Ramón Copaja en el, Distrito de Alto de la Alianza - Tacna - Tacna"** con código SNIP N°105963, con un presupuesto de S/. **301,751.28 soles:**

CONCEPTO	PROGRAMADO		
	1 ERA ETAPA 2010	2DA ETAPA	TOTAL S/,
EQUIPAMIENTO MEDICO Y OTROS	159.389,00	91.027,00	250.416,00
GASTOS GENERALES	19.126,68	10.923,24	30.049,92
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO			280.465,92
GASTOS DE ESTUDIO	11.268,72	0,00	11.268,72
SUPERVISION	4.781,67	2.730,81	7.512,48
LIQUIDACIÓN	0,00	2.504,16	2.504,16
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO			301.751,28

En el proceso de ejecución se modificó el Expediente Técnico: Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2012-GM-MDAA/TAC, de fecha 15 de mayo 2012, en el artículo primero se aprobó con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2012, el deductivo N°01, del PIP; en el artículo segundo se aprobó con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2012, el Adicional N°01, del PIP; en el artículo tercero se aprobó con eficacia anticipada a partir

Resolución de Gerencia Municipal N° 314 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 19 OCT 2022

del 02 de mayo del 2012, la Ampliación de plazo N°01, del PIP; para la ejecución de obras adicionales, con un plazo de ejecución adicional de 330 días calendario, teniendo como fecha de culminación el día 30 de diciembre del 2012. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 315-2012-GM-MDAA-TAC, de fecha 08/11/2012, en el artículo primero se aprobó, el Adicional N°02, del PIP antes referido.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°182-2022-GM-MDAA, de fecha 27 de junio 2022, se aprobó la declaración de los proyectos de inversión y proyectos sociales para la Liquidación Técnica- Financiera de Oficio; al proyecto con código SNIP N°105963;

De la Liquidación Técnica de Oficio:

En atención al memorándum N° 016-2022-SUL-SGSLI-MDAA/TACNA de fecha 08set2022, por Informe N° 022-2022-LAVS-LT-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 27set2022 la Arq. LUZ ANDREA VALDEZ SANTI con CAP N° 17413, en su condición de Liquidador Técnico ha elaborado y presentado el Expediente de Liquidación Técnica de Oficio del proyecto "**Ampliación del equipamiento de los establecimientos de Salud CS Alto de la Alianza, PS Juan Velasco Alvarado y PS Ramón Copaja en el Distrito de Alto de la Alianza - Tacna - Tacna**", con CUI N° 2090335, contiene: (01 Archivador Tomo I 337 folios, Tomo II de 328 folios; y, 01 expediente Administrativo de 36 folios); ejecutado el 2010, 2011, 2012 y 2013 por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad. La evaluación técnica tiene como sustento la Directiva N°01-2021-MDAA, en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el saneamiento físico – legal y contable del Proyecto. La presente Liquidación Técnica de Oficio se ha elaborado en base a los documentos que se describen en el citado Informe lo cual nos permite liquidar como una Liquidación Técnica de Oficio; con las observaciones y recomendaciones descritas en el mismo informe de liquidación técnica, que deberán ser tomadas en cuenta; el Plazo de ejecución reprogramado en 450 días calendarios y que no ha sido posible determinar el total plazo ejecutado del proyecto.

En resumen, **(1)** la Valorización Física es menor que el gasto financiero ejecutado, por lo tanto, no cumple con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. **(2)** Se ha valorizado con un porcentaje de 66.47% los metrados presupuestados, alcanzándose el monto de S/. 206.920,29 soles a nivel de (CD+GG). **(3)** En resumen, se ha valorizado un total del 68.68% de los metrados programados acumulados, con un monto de S/. 228.907,09 soles, teniendo un saldo de S/ 104.401,30 soles correspondiendo a un 31.32%:

DESCRIPCION	PROGRAMADO		EJECUTADO	
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%
EXPEDIENTE TECNICO	301,751.28	100.00%	191,154.78	66.47%
COSTO DIRECTO	250,416.00		139,819.50	
GASTOS GENERALES	30,049.92		30,049.92	
GASTOS DE ESTUDIO	11,268.72		11,268.72	
SUPERVISION	7,512.48		7,512.48	
LIQUIDACION	2,504.16		2,504.16	
ADICIONAL N°01	169,435.65		175,630.85	
COSTO DIRECTO	146,065.30		152,260.50	
GASTOS GENERALES	17,527.84		17,527.84	
GASTOS DE ESTUDIO	0.00		0.00	
SUPERVISION	4,381.96		4,381.96	
LIQUIDACION	1,460.55		1,460.55	
DEDUCTIVO N°01	149,067.54		149,067.54	
COSTO DIRECTO	128,326.50		128,326.50	
GASTOS GENERALES	15,599.97		15,599.97	
GASTOS DE ESTUDIO	0.00		0.00	
SUPERVISION	3,856.00		3,856.00	
LIQUIDACION	1,285.07		1,285.07	
ADICIONAL N°02	11,189.00		11,189.00	
COSTO DIRECTO	2,700.00		2,700.00	
GASTOS GENERALES	8,489.00		8,489.00	
GASTOS DE ESTUDIO	0.00		0.00	
SUPERVISION	0.00		0.00	
LIQUIDACION	0.00		0.00	

Resolución de Gerencia Municipal N°314 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 19 OCT 2022

TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	311,321.59		206,920.29	
GASTO DE ESTUDIO	11,268.72	100.00%	11,268.72	68.68%
SUPERVISION	8,038.44		8,038.44	
LIQUIDACION	2,679.64		2,679.64	
COSTO TOTAL DE LA INVERSION DEL PROYECTO	333,308.39		228,907.09	

CUADRO DE CONCILIACIÓN DEL GASTO FÍSICO-FINANCIERO:

DESCRIPCION	PROGRAMADO		VALORIZACION FISICA		VALORIZACION FINANCIERA		DIFERENCIA FISICA-FINANCIERA		OBSERVACIONES
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	
COSTO DIRECTO	270,854.80	100.00%	166,453.50	61.45%	262,730.25	97.00%	262,730.25	-35.55%	NO JUSTIFICA
GASTOS GENERALES	40,466.79	100.00%	40,466.79	100.00%	39,907.04	98.62%	559.75	1.38%	JUSTIFICA
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	311,321.59	100.00%	206,920.29	66.47%	302,637.29	97.21%	-95,717.00	-30.75%	JUSTIFICA
GASTO DE ESTUDIO	11,268.72	100.00%	11,268.72	100.00%	11,260.00	99.92%	8.72	0.08%	JUSTIFICA
SUPERVISION	8,038.44	100.00%	8,038.44	100.00%	7,800.00	97.03%	238.44	2.97%	JUSTIFICA
LIQUIDACION	2,679.64	100.00%	2,679.64	100.00%	11,557.99	431.33%	-8,878.35	-331.33%	NO JUSTIFICA
TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO	333,308.39	100.00%	228,907.09	68.68%	333,255.28	99.98%	-104,348.19	-31.31%	NO JUSTIFICA

METRADO FINAL VALORIZADO	GASTO FINANCIERO	DIFERENCIA
228,907.09	333,255.28	-104,348.19
68.68%	99.98%	-31.31%

NO CUMPLE LA RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG - (ARTICULO 1°- Inc. N° 4)

Se observa que el proyecto tiene un costo total del proyecto de **S/. 228,907.09 soles** ejecutado al **68.68%** por la parte física ejecutada, sin embargo, en la parte financiera tiene un costo total del proyecto de **S/.333,255.28** ejecutado al **99.98%** del monto programado haciendo una diferencia de **S/. -104,348.19 soles** que equivale a **31.31%.**

Mediante Informe 014-2022-ABMV-LT-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 28set2022, en su condición de Liquidador Técnico Revisor, se ha procedido a la revisión de la Liquidación Técnica, del proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa, el año 2010, 2011, 2012, 2013, el citado informe concluye: (1) Se ha valorizado un total del **68.68%** de los metrados programados acumulados, con un monto de S/. **228.907,09** soles, teniendo un saldo de **S/ 104.401,30** soles correspondiendo a un **31.32%.** (2) La presente Liquidación Técnica se realizó de acuerdo a la Directiva N°01-2021-MDAA aprobado mediante R.G.M N° 141-2021-GM-MDAA, al no presentar inconsistencias que puedan generar observaciones relevantes, se aprueba la presente liquidación técnica de oficio. (3) Se recomienda considerar las observaciones y recomendaciones de la presente Liquidación Técnica de Oficio. (4) Se recomienda adjuntar la Liquidación Financiera con la conformidad contable, para posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

De la Liquidación Financiera de Oficio:

Mediante Informe N° 039-2022-GPR-SGSLI-MDAA de fecha 16set2022 el CPC GLADYS PILCO RAMOS en su condición de Liquidador Financiero ha elaborado y presentado el Expediente de la Liquidación Financiera de Oficio del proyecto, con CUI N° 2090335, (01 File de 165 folios): Según la Liquidación Financiera, se determinó el costo real financiero de la Obra, que asciende a un total de **S/. 333,255.28 soles**, según detalle en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
1	TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA OBRA	333,255.28
2	(+) STOCK DE ALMACÉN CENTRAL	0.00
3	(+) BIENES DONADOS	0.00
4	(-) SALDOS DE OBRA	0.00
5	(-) ACT. FIJOS Y BIENES DURADEROS ADQUIRIDOS	0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA S/.		333,255.28

Resolución de Gerencia Municipal N° 314 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 19 OCT 2022

Siendo así la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Informe N° 1540-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 16set2022 hace suya La Liquidación Financiera sin efectuar observaciones y la remite para la conformidad contable; mediante Informe N° 49-2022-NCHCH-LO-C-SGC-GA-MDAA de fecha 22set2022 se procede a revisar, verificar la Liquidación financiera, concluyendo que: Se da la conformidad a la información presentada en los formatos de la Liquidación Financiera, ejecutada los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2022, al encontrarse que los importes de los registros considerados en la ejecución presupuestal se encuentran en el sistema SIAF-GL Institucional Fase devengado habiéndose verificado que según informes de las áreas correspondientes no existen activos fijos, ni notas de entrada, ni pecosas de stock de almacén lo cual ha sido considerado para la determinación del costo, el mismo asciende a S/333,255.28 soles. Siendo así, mediante Informe N° 384-2022-SGC-GA-MDAA de fecha 23set2022, concluye otorgando la Conformidad contable a la información presentada en los formatos de la Liquidación Financiera;

Mediante Acta N° 14-2022-MDAA de la Comisión de Liquidación de Obras de fecha 28set2022 designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2022-GM-MDAA de fecha 09mar2022 evalúan la Liquidación Técnica Financiera, el cual cuenta con la aprobación de la Liquidación Técnica mediante Informe 014-2022-ABMV-LT-SGSLI-GM-MDAA-TACNA; y, conciliación contable con Informe N° 384-2022-SGC-GA-MDAA, la comisión permanente declara procedente su aprobación sin observaciones relevantes;

De la Liquidación Técnica y Financiera de Oficio:
Mediante Informe N° 070-2022-LAVS-EPL-SGSLI-MDAA de fecha 29set2022, la Arq. LUZ ANDREA VALDEZ SANTI en su condición de Encargada del Plan de Liquidaciones, remite previo análisis el Expediente Técnico de Liquidación Física y Financiera de la Obra, determina que: (1) Según la Liquidación Técnica de Oficio, se determinó el valor físico ejecutado el cual corresponde al monto de **S/. 228,907.09** con un porcentaje de **68.68%** los cuales se han detallado en la Liquidación Técnica, que han sido valorizados según la documentación encontrada; Informe final, Expediente Técnico de Adicional o Deductivos, Expediente de Ampliación de Plazos, y otra documentación sustentatoria, indicados en dicho expediente. (2) Según la Liquidación Financiera, se determinó el costo real financiero de la Obra, que asciende a un total de **S/. 333,255.28**, según detalle en el siguiente cuadro. En ese sentido mediante Informe N° 1619-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 29set2022 hace suya la Liquidación Técnica Financiera sin efectuar observaciones la admite y remite para su aprobación; y, estando al Proveído N° 6835-2022-GM-MDAA de fecha 29set2022 el Gerente Municipal disponer proyectar resolución;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al D.S. 004-209-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR con observaciones la Liquidación Técnica Financiera de oficio del proyecto **"Ampliación del equipamiento de los establecimientos de Salud CS Alto de la Alianza, PS Juan Velasco Alvarado y PS Ramón Copaja en el Distrito de Alto de la Alianza - Tacna - Tacna"**, con CUI N° 2090335, determinándose el Gasto Financiero Real de la Obra en S/333,255.28 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 28/100 SOLES); en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo expedientes de la Liquidación Técnica y Financiera de oficio forma parte de la presente resolución:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
1	TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA OBRA	333,255.28
2	(+) STOCK DE ALMACÉN CENTRAL	0.00
3	(+) BIENES DONADOS	0.00

Resolución de Gerencia Municipal N°314 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza,

4	(-) SALDOS DE OBRA	0.00
5	(-) ACT. FIJOS Y BIENES DURADEROS ADQUIRIDOS	0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA S/.		333,255.28

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que a través de la unidad orgánica competente proceda a realizar la rebaja y cierre contable que corresponda. Así mismo informar los proyectos/Obras liquidados pendientes de efectuar las respectivas rebajas contables.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la UE en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el registro, Transferencia y el posterior cierre del proyecto, conforme a sus atribuciones para su administración, operación y mantenimiento; conforme a ley y disposiciones internas. Así como tener presente las observaciones y recomendaciones, comunicar a los órganos y unidades orgánicas las observaciones financieras y técnicas para su implementación haciéndolas extensivas a otras unidades u órganos administrativos competentes para que se tenga presente.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
ABOG. TITO ORLANDO ZUÑIGA ARELLANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GM
GAJ
GA
GDU
GPP
SGSLI
SGTIC
SGPMI